

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	5 - SEP 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN EN LA DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."</i> Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que, para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. Que, el artículo 7º de la Constitución Política reza, <i>"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"</i>, y de acuerdo con su artículo octavo, <i>"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"</i> Que el artículo 70 ibidem establece que <i>"el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"</i>. Qué el artículo 71 indica, que <i>"los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>. Que el numeral 1 del artículo 1º de la Ley número 397 de 1997, Ley General de Cultura, reconoce que <i>"la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"</i>; Que el numeral 9 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 indica como algunos de los principios fundamentales de esta ley: <i>"el respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz"</i>; el numeral 13 del citado artículo, establece que <i>"el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"</i>. Que en la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 señala las competencias del Municipio en otros sectores; <i>además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 8

ejercer las siguientes competencias: "(...). Artículo 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Que, se define Plan de Decenal de Cultura como el instrumento de planificación y proyección, que determina las principales líneas estratégicas, así como los programas, proyectos e inversiones públicas que se harán en el sector cultural en el corto, mediano y largo plazo.

Que mediante **Acuerdo 83 de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE CULTURA 2015-2024 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**; el Concejo Municipal de Chía, aprueba este plan que comprende una visión prospectiva del sector y su relación con el desarrollo sostenible del municipio por medio de programas, estrategias y metas que articuladas entre sí, orientan los espacios, instancias, procesos y dimensiones del campo cultural y establecen prioridades para los planes de acción de la Administración Municipal y las organizaciones culturales de Chía, teniendo en cuenta el artículo 57 de la Ley 397 de 1.997 y el decreto Reglamentario Nacional 1589 de 1.998, en donde las entidades territoriales están facultadas para formular los planes de cultura según su jurisdicción teniendo en cuenta que sus sistemas deben indispensablemente mantener en constante relación los espacios, instancias, procesos y dimensiones del campo cultural.

Que dicho plan determina como objetivos, Incrementar el acceso a la creación formación circulación e investigación de las diversas prácticas artísticas y culturales presentes en el municipio; Incentivar la implementación de procesos participativos de visibilización de las prácticas culturales de los diferentes sectores sociales del Municipio; Fortalecer los procesos de formación artística en la educación formal educación informal y educación para el trabajo y el desarrollo humano; Construir, mejorar y adecuar la infraestructura cultural del municipio permitiendo el libre ejercicio de los derechos culturales de la totalidad de los habitantes.

Que así mismo el mencionado acuerdo determina objetivos para el fomento de las prácticas artísticas, creación y difusión de contenidos artísticos y culturales de contenido digital, infraestructura cultural, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial y el apoyo e incentivo al emprendimiento cultural del Municipio de Chía.

Que, la Administración Municipal reconoce y destaca la importancia de la realización de eventos que congreguen a la comunidad para fortalecer los procesos culturales del Municipio, de igual forma, da cumplimiento a los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo donde se contemplan actividades culturales, recreativas y lúdicas que permitan darle continuidad a las distintas expresiones culturales y artísticas que se generan al interior; por lo que debe desarrollar acciones tendientes a afianzar los agentes de cultura ciudadana indispensables para la relación armónica entre los habitantes del Municipio de Chía que posibiliten la coexistencia de la sociedad mudable y la raíz del territorio; entre el contexto natural y urbano; siendo esta última una de las estrategias establecidas para el sector cultura.

Que, con base en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio de Cultura ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno para dicho cuatrienio, los cuales son: i) *Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana*; ii) *Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio*; iii) *Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación*; iv) *Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país*; v) *Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad*; y vi) *Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad*.

Que, de otra parte, el Decreto 040 de 2019 **POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, en su artículo 61, establece las funciones de la **Dirección de Cultura**; entre otras:

1. *Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que accedan a los bienes y servicios de la cultura;*
2. *Elaborar y desarrollar la propuesta cultural del Plan de Desarrollo y velar por su inclusión en los planes programas de entidades departamentales, nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos legales vigentes;*
3. *Crear y fortalecer mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de planeación, fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales, en coordinación con el despacho de Alcalde;*
4. *Establecer el Sistema de Información Cultural que integre a todos los actores (artistas, artesanos, creadores, instituciones, promotores, gestores, entre otros).*

Que, en ese sentido y para que la Dirección de Cultura pueda garantizar el desarrollo de sus competencias misionales, es necesario contar con el personal idóneo que apoye a partir de su conocimiento teórico, técnico y metodológico la promoción de la propuesta cultural, artística y social del Municipio de Chía, así como la de divulgar a través de los medios adecuados, los componentes del plan decenal de cultura y del sistema de información cultural y en general de la propuesta cultural en el territorio y genere la participación activa de comunidades, organizaciones y en general de los actores culturales del Municipio.

Que, en este sentido, se hace necesaria la prestación de estos servicios para realizar el acompañamiento de la divulgación y fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de planeación, fomento, difusión y promoción de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	3 de 8

las estrategias del plan decenal de cultura y la propuesta de cultura del Municipio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Oficina Asesora de Comunicación de Prensa y Protocolo.

Que para el desarrollo de las actividades de medios y comunicaciones de la Dirección de Cultura, se requiere un equipo conformado por profesionales y de apoyo a la gestión que cuenten con formación en áreas afines con las Ciencias de la Comunicación, para apoyar la divulgación de los eventos, actividades artísticas y culturales de carácter étnico, patrimonial, histórico, comunitario y gremial y así avanzar en las actividades inmersas en el Plan Decenal de Cultura y Plan Indicativo de Cultura, así como también con el Plan de Desarrollo adoptado a través del Acuerdo No.219 de 2024, en la meta *"Realizar 25 eventos anuales, para la promoción de la identidad artística y cultural del municipio"*, con la finalidad de crear un calendario de eventos, difusión en medios locales, promoción en redes sociales, publicidad en línea, email marketing, flyers y posters, eventos de puertas abiertas y talleres demostrativos y feedback y mejora continua, con el ánimo de incrementar el acceso a la creación, formación, circulación e investigación de las diversas prácticas culturales presentes en el Municipio; incentivar la implementación de procesos participativos de visibilización de las prácticas culturales de los diferentes sectores sociales del Municipio; la divulgación de los programas, proyectos e inversiones públicas que se harán en el sector cultural en el corto, mediano y largo plazo; buscando un proceso de construcción colectiva, que articule diferentes dimensiones, categorías, actores y grupos de interés como parte del contexto en el que los procesos del desarrollo cultural requeridos por la sociedad, demandan la concreción de las acciones que buscan resolverlas o contribuir al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las comunidades a través de la cultura y las expresiones artísticas, lo anterior con el propósito de lograr maximizar la participación y el impacto de los programas de la Escuela, beneficiando a un mayor número de personas en la comunidad con un enfoque diferencial en arte y cultura.

Que, no obstante, la estructura organizacional del Municipio de Chía cuenta con una Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo, esta es la encargada de asesorar, planear y organizar efectivos canales de comunicación con la comunidad y al interior de la entidad, pero cuenta con personal escaso para lograr su cometido en todas las dependencias de la entidad; sin embargo, las actividades profesionales de apoyo a la divulgación de los eventos y actividades artísticas y culturales, que se realizarán a través del presente contrato propenderán por fortalecer la Dirección de Cultura; y a su vez sea enlace con la dependencia Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del Despacho del Alcalde.

Que, para satisfacer la necesidad motivada anteriormente, en el primer semestre de la vigencia 2024, se suscribieron contratos con el fin de brindar el apoyo a la prestación del servicio de la Escuela de Artes durante el término de planeación, aprobación y armonización del Plan de Desarrollo de la actual Administración. Teniendo en cuenta que, la necesidad se mantiene a través de los programas y estrategias en materia de cultura en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal, persistiendo la necesidad del servicio cultural que se brinda a la población de chía y presenta al interior o al exterior del Municipio, de esta manera se genera la necesidad de la presente contratación, buscando tener un espacio inclusivo en donde cada talento florezca y tenga un apoyo significativo. A través de programas de educación artística, preservación del patrimonio cultural y acceso equitativo a eventos culturales.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar un equipo de trabajo que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que realice el apoyo con la divulgación de los eventos y actividades artísticas y culturales de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC.

La necesidad identificada anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía, de la presente vigencia fiscal.

Por último, con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos correspondiente, es decir, la relacionada con *"Realizar 25 eventos anuales, para la promoción de la identidad artística y cultural del municipio"*.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN EN LA DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141703	Servicios relacionados con el arte
93000000	93140000	93141500	93141503	Servicios de planificación social
82000000	82100000	82101900	82101900	Servicios de colocación y cumplimiento de medios

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 8

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social en cabeza de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.

Para lograr alcanzar las metas propuestas, se requiere de la contratación de un equipo de trabajo que apoye la divulgación de los eventos y actividades artísticas y culturales de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC, que interactúen con la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto.

Así mismo, apoyar a través de su experiencia el respectivo seguimiento e implementación de los procesos relacionados a su objeto contractual es decir con las actividades relacionadas con la planificación y coordinación de eventos, promoción y marketing, relaciones públicas, gestión de patrocinios y colaboraciones, gestión de audiencia, logística y producción, evaluación y análisis, networking y desarrollo de relaciones, entre otros aspectos, conforme a lo estipulado en las necesidades de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Dirección de Cultura en la propuesta y ejecución de planes, programas, mecanismos y acciones de comunicación interna y externa para dar a conocer la propuesta cultural del Plan de Desarrollo del Municipio de Chía
2. Brindar apoyo en la creación, divulgación y desarrollo de las convocatorias de cada una de los procesos culturales y artísticos adelantados por la Dirección de Cultura, que permitan el fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales del Municipio de Chía.
3. Apoyar a la Dirección de Cultura en la organización y ejecución de las diferentes actividades, eventos y/o encuentros de las diferentes actividades, artísticas, culturales de carácter étnico, patrimonial, histórico y gremial según se requiera.
4. Acompañar a la Dirección de Cultura en la implementación de estrategias tendientes a garantizar la promoción y divulgación en medios de comunicación masivos existentes a nivel departamental y nacional en lo relacionado con la promoción de la propuesta cultural, artística y social del Municipio de Chía, bajo los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicación de Prensa y Protocolo.
5. Apoyar la elaboración y divulgación de la agenda cultural municipal donde se incluyan estrategias para la participación de los diferentes grupos poblacionales que fomenten la participación de la comunidad en los diferentes eventos y actividades culturales del Municipio de Chía.
6. Redactar y apoyar en la divulgación a través de los diversos medios de comunicación internos y externos, comunicados de prensa, boletines, newsletter, entrevistas, programas de mano y demás contenidos sobre la programación y las actividades artísticas y culturales de la Dirección de Cultura, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicación de Prensa y Protocolo.
7. Participar en las reuniones y eventos que la Dirección de Cultura convoque, que se encuentren relacionadas con su objeto contractual y que sea designado por el supervisor del contrato.
8. Elaborar y sustentar informes de gestión ante la Dirección de Cultura que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es el caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 8

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC del Municipio de Chía.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Cultura o quien hace sus veces.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN EN LA DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 8

solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales, así:

AÑO	No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP- 701- 2023	Contratación Directa	LINA MARIA SAAVEDRA MEDINA	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo y ejecución del plan de medios y estrategias de posicionamiento de los eventos y actividades de la Dirección de Cultura del municipio de Chía.	\$18.000.000	6 meses
2022	CPSP 510- 2022	Contratación Directa	OSCAR MAURICIO HUERTAS PULGARIN	Prestación de servicios profesionales para el diseño y diagramación de piezas gráficas y editoriales para la promoción y difusión de programas y eventos desarrollados en la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía.	\$24.720.000	9 meses y dieciocho (18) días
2021	CPS 515- 2021	Contratación Directa	OSCAR MAURICIO HUERTAS PULGARIN	Prestar los servicios profesionales para la elaboración de piezas gráficas para la promoción y difusión de las diferentes actividades desarrolladas en la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía	\$17.500.000	7 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de servicios profesionales relacionados con el apoyo a los procesos de divulgación y difusión de las actividades culturales y artísticas de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Administración Municipal.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$18.333.333) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en **CUATRO (4)** pagos discriminados de la siguiente manera: **TRES (3)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)** y un último pago hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.333.333)** por los días efectivamente ejecutados, sin exceder el 20 de diciembre de 2024. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los

servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Título de Formación Profesional en Comunicación Social y Periodismo. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: *Copia del diploma o acta de grado.	Experiencia profesional relacionada con actividades en divulgación de eventos y actividades artísticas y culturales y/o comunicación interna o externa, de <u>CERO (0) A DOCE 12 MESES</u> . La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara fecha de inicio y terminación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3			2		1		No.
ESPECÍFICO			GENERAL		GENERAL		Clase
Externo			Interno		Interno		Fuente
Ejecución			Ejecución		Ejecución		Etapas
Operacional			Operacional		Regulatorio		Tipo
Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos			Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato		Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales			Afectación en la prestación del servicio.		Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato		Consecuencia de la Ocurrencia del evento
2			1		2		Probabilidad
2			2		3		Impacto
4			3		5		Calificación Total
Bajo			Bajo		Medio		Prioridad
Contratista			Contratista/Entidad		Entidad		¿A quién se le asigna?
Terminación			Establecer medidas preventivas para evitar la pérdida de los elementos		Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan		Tratamiento/ Controles a ser implementados
1			1		1		Probabilidad
1			1		1		Impacto
2			2		2		Calificación
Bajo			Bajo		Bajo		Calificación Total
Si			Si		Si		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
Supervisor del contrato			Contratista/Entidad		Entidad y Supervisor del contrato		Persona responsable por implementar el tratamiento
Inmediato a la ocurrencia del evento			Suscripción del contrato		Inmediato a la ocurrencia del evento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Duración de la Incapacidad médica			Terminación del contrato		1 Día		Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento al hecho generador			Seguimiento de los elementos, a través de actas de entrada y salida del Almacén de la Escuela de Formación artística y Cultural de Chía		Seguimiento a los cambios normativos		¿Cómo se realiza el monitoreo?
Semanal			Durante la ejecución		Trimestral		Periodicidad ¿Cuándo?

5	4
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	De la Naturaleza
Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
3	4
2	3
5	7
Medio	Riesgo Alto
Contratista	Contratista / Entidad
Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo
3	3
1	2
4	5
Bajo	Medio
Si	Si
Contratista/supervisor del contrato	Entidad (supervisor) y contratista
Desde el inicio del contrato en la plataforma Secop II	Cuando ocurra el evento
Hasta la terminación del contrato	Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente
Semanal	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

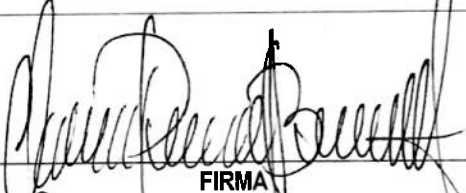
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaría De Desarrollo Social (E)
Aprobó:

VIVIANA ANDREA PARRA RODRIGUEZ
Directora de Cultura
Revisó

NORMA MILENA MUÑETON BOLIVAR
Profesional Universitario
Dirección de Cultura
Proyectó


FIRMA


FIRMA


FIRMA